



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTANCIA COORDINADORA DE LA  
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Cuentadancia-SEICMSJ No. S1-21

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO  
RENGLÓN PRESUPUESTARIO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)  
NÚMERO SEICMSJ/ CIENTO CINCUENTA Y UNO / CERO CERO TRES/ DOS MIL DIECISÉIS  
(SEICMSJ/151/003/2016)

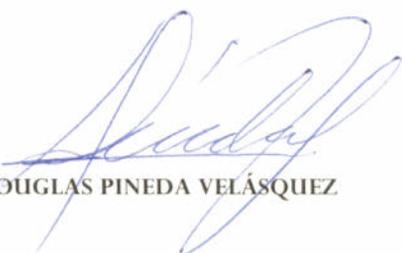
En la ciudad de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil dieciséis, comparecemos, por una parte **DOUGLAS PINEDA VELÁSQUEZ**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- números mil ochocientos dieciocho, cero cinco mil setecientos setenta y cuatro, cero seiscientos once (1818 05774 0611), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion cuarenta y cuatro zona nueve de esta ciudad, actúo por delegación del **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**, calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ cero treinta guion dos mil quince (SEICMSJ 030-2015), emitido el treinta de diciembre de dos mil quince; y por la otra parte **MOISÉS PEDRO RAMÍREZ RAYMUNDO**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- números dos mil doscientos quince espacio doce mil ochocientos veintinueve espacio un mil cuatrocientos trece (2215 12829 1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones la residencia ubicada en el Canton Simocol zona cero del municipio de Santa María Nebaj, departamento de Quiché. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente "**LA SECRETARÍA**" y "**EL ARRENDANTE**" y que por el presente acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y BUFETE POPULAR DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 47 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y el artículo 21 de su reglamento. **SEGUNDA: "EL ARRENDANTE"** manifiesta ser propietario del inmueble, ubicado en el barrio Simocol, municipio de Santa María Nebaj, Departamento de

Quiché. Dicho inmueble cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable. **TERCERA:** "EL ARRENDANTE" expresa que por este medio da en arrendamiento a "LA SECRETARÍA", el inmueble identificado en la cláusula anterior del presente contrato y con los servicios mencionados, para el funcionamiento de las oficinas de la Coordinación Local del Centro de Administración de Justicia y el Bufete Popular del municipio de Santa María Nebaj, Quiché. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **QUINTA: DE LA RENTA.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar **TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q 3,300.00)**, en concepto de renta mensual; sumas que ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a los fondos del presupuesto asignado a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, proveniente del aporte de Ingresos y Egresos de la Nación imputándose al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamientos de Edificios y Locales", partida presupuestaria 2016-11-00-000-001-000-151-1413-11. Los pagos se verificarán contra factura contable por períodos mensuales vencidos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en las oficinas de "LA SECRETARÍA". **SEXTA: SERVICIOS.** El pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, será por cuenta de "LA SECRETARÍA". **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Además de las prohibiciones contenidas en la ley, a "LA SECRETARÍA" le queda expresamente prohibido: a) Realizar al inmueble mejoras o reformas que alteren o afecten la estructura del mismo, sin consentimiento de "EL ARRENDANTE"; salvo pacto en contrario, expresando por escrito, dichas mejoras quedarán a beneficio del respectivo inmueble, sin que "EL ARRENDANTE" deba pagar a "LA SECRETARÍA" indemnización o costo alguno por las mismas; b) Dar al inmueble un uso distinto del que es objeto de este contrato; y c) "LA SECRETARÍA" no podrá subarrendar parcial o totalmente, ni ceder, gravar o disponer en cualquier otra forma los derechos que adquieren por este contrato. **OCTAVA: VENCIMIENTO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo de la partes; b) Por incumplimiento de una de las cláusulas anteriores; c) Por falta de pago de dos rentas consecutivas; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento; y e) Por disposición de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, debido a necesidades en el servicio. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre ellos, de forma extrajudicial y en forma conciliatoria. Si no fuere posible ambos contratantes nos| sometemos expresamente a los tribunales del departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citación y/o emplazamientos los indicados en el encabezado del presente instrumento, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte de cualquier cambio que de él se hiciere, en caso contrario, se tendrá por válidas y bien hechas las que allí se realicen. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "EL ARRENDANTE", aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, leímos lo escrito y enterados de su contenido,

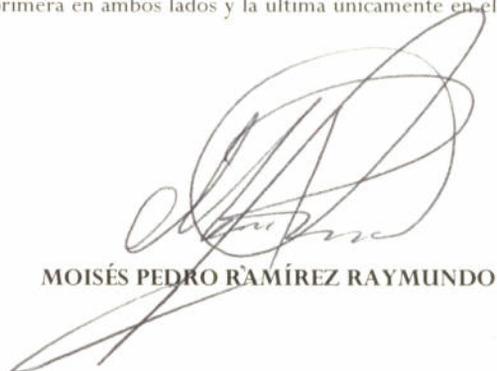


SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTANCIA COORDINADORA DE LA  
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

objeto y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel membretado de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, la primera en ambos lados y la última únicamente en el anverso.



DOUGLAS PINEDA VELÁSQUEZ



MOISÉS PEDRO RAMÍREZ RAYMUNDO